



## **Informe Financiero**

# **Crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y Modifica el cuerpo legal que indica Mensaje N° 078-366**

### **I. Antecedentes**

A través de las presentes indicaciones (Mensaje N°078-366) que modifican la ley 20.530, se crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y se modifica el cuerpo legal que indica, con el objeto de adecuar la normativa vigente a la nueva institucionalidad propuesta

- Se sustituyen referencias a "Desarrollo social" por "Familia y Desarrollo Social".
- Se incorpora a la familia dentro de la población objetivo de esta ley.
- Se incorpora a personas en riesgo de vulnerabilidad, dentro de los sujetos de atención del Ministerio de Familia y Desarrollo Social.
- Se incorpora un "enfoque familiar" en el caso que corresponda, para la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social.
- Define, para efectos de esta ley, "familia"
- Se agrega la facultad del Ministerio de Promover el fortalecimiento de la familia y el rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo el trato digno y el apoyo mutuo entre sus integrantes, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.
- Se fortalece el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social.
- Se considera el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial de Desarrollo Social.
- Respecto del seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales, se establece que se realizará un pronunciamiento a través de un informe de seguimiento, que podrá ser un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos, y establece que se normará mediante un reglamento.
- Se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el acceso a los datos del Registro de Información Social, para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, así como con los estudios necesarios para aquello.
- Se faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe por acto administrativo al efecto,

para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

- a. En lo referente a la incorporación de clase media en la población objetivo y enfoque familiar en los programas respectivos, no es posible determinar el efecto sobre el presupuesto fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, de existir mayor gasto fiscal que esto demandare durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b. En lo referente a la facultad del Ministerio de Familia y Desarrollo Social de permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos del Registro de Información Social, se estima un costo de \$114.286 miles en el primer año y \$48.127 miles en régimen, los que se desglosan en la siguiente tabla.
- c. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de la partida de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley  
(Cifras en miles de pesos de 2018)

Requerimiento Ministerio de Desarrollo Social	Año 1 (miles de pesos 2018)	En régimen (miles de pesos 2018)
Servicios informáticos		
SAS Office Analytics 8 Core	\$56.601	\$ -
Soporte y Mantenión		
Software	\$ -	\$15.848
Servicios de instalación	\$4.181	\$ -
Storage	\$21.225	\$ -
Gastos en personal	\$32.279	\$32.279
<b>Total</b>	<b>\$ 114.286</b>	<b>\$48.127</b>

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un mayor gasto fiscal de \$114.286 miles en el primer año y \$48.127 miles en régimen, en lo referente a la facultad del Ministerio de Familia y Desarrollo Social de permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos del Registro de Información Social.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 455 OO  
Reg. 90 GG  
I.F. N°118/30.07.2018



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

